

CORNARE	Número de Expediente: 051480431709	
NÚMERO RADICADO:	131-0605-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMB...	
Fecha:	29/05/2020	Hora: 14:28:47.67... Folios: 9

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Auto 131-0108 del 26 de octubre de 2018, la Corporación dio inicio al trámite ambiental del permiso de vertimientos, presentado por el señor **JOSÉ DARIO JIMÉNEZ ALZATE**, identificado con cédula número 15.421.647, para el Sistema de Tratamiento de **Aguas Residuales DOMÉSTICAS –ARD–**, a generarse en el restaurante “Asados y Algo Más”, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 020-180956, ubicado en el municipio de El Carmen de Viboral.
2. Que revisada la documentación por el técnico asignado, mediante Informe Técnico 131-0763 del 03 de mayo de 2019, se verificó que el usuario debía complementar la información con el fin de conceptuar sobre el permiso de vertimientos. Además, se constató en la visita al predio, que el folio de matrícula inmobiliaria 020-165945 también hace parte del desarrollo de las actividades donde se genera el vertimiento de las aguas residuales domésticas.
3. Que mediante radicados 131-4528 del 04 de junio de 2019 y 131-7310 del 21 de agosto de 2019 el usuario allegó lo solicitado, en aras de continuar con el trámite.
4. Que verificada la documentación presentada por el interesado y, por medio de radicado CS-131-0974 del 26 de septiembre de 2019, nuevamente se requirió al señor **JOSÉ DARIO JIMÉNEZ ALZATE**, para que ajustara información; respuesta que fue allegada mediante radicados 131-10392 del 09 de diciembre de 2019 y 131-0696 del 22 de enero de 2020.
5. Que técnicos de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el informe técnico **Técnico 131-0351 del 27 de febrero de 2020**, dentro del cual se formularon observaciones y conclusiones, las cuales hacen parte integral del presente trámite:

(...)

3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

Descripción del proyecto: En el predio se presta el servicio de restaurante, el cual genera aguas residuales domésticas provenientes de la actividad de servicio de alimentación, limpieza y aseo de las zonas de trabajo, uso de unidades sanitarias y pocetas; se encuentra ubicado en la vereda aguas claras del municipio del Carmen de Viboral.

Mediante radicado 131-7074-2019 del 13 de agosto de 2019 se informa que se llevará a cabo la instalación de un centro de eventos llamado LOS ANGELES CENTRO DE EVENTOS, el cual contempla las actividades de suministro de bebidas, alimentos, recreaciones y todo lo concerniente a eventos sociales, en este proyecto se generan aguas residuales domésticas por el uso de unidades sanitarias y limpieza de instalaciones

Fuente de abastecimiento: El predio se abastece del acueducto veredal de Aguas claras- El Carmen para las actividades domésticas. Se presenta certificado.

Concordancia con el POT o EOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:

Concepto usos del suelo:

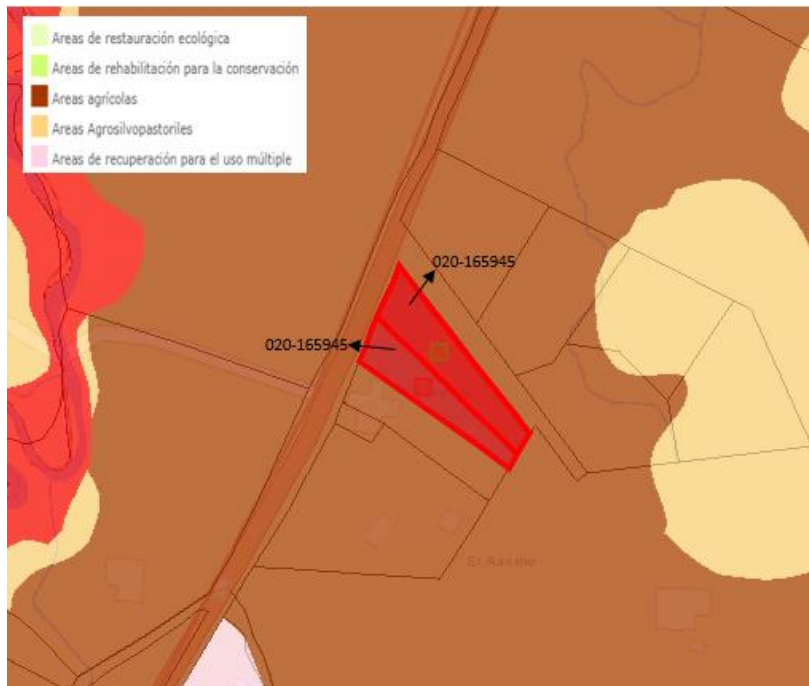
Se presenta el certificado de uso de suelo con radicado 1888-2017 con fecha de elaboración 09 de enero de 2018, para el predio identificado con **FMI 018-29567 (Ahora 020-165945)** ubicado en la vereda aguas claras se encuentran clasificado como **Corredor Suburbano de Ciencia tecnología e innovación** en base al Acuerdo Municipal 12 del 17 de octubre de 2017 del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio del Carmen de Viboral. De acuerdo a esto los predios se encuentran como **uso compatible o complementario** debido a que no se opone al uso principal (ciencia, innovación y tecnología, servicios, dotación institucional) y concuerda con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.

Además, se presenta el certificado de uso de suelo con radicado 1965-2018 con fecha de elaboración 18 de diciembre de 2018; para el predio identificado con **FMI 020-165444** ubicado en la vereda aguas claras se encuentran clasificado como **Corredor Suburbano de Ciencia tecnología e innovación** en base al Acuerdo Municipal 12 del 17 de octubre de 2017 del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio del Carmen de Viboral. De acuerdo a esto los predios se encuentran como **uso compatible o complementario** debido a que no se opone al uso principal (ciencia, innovación y tecnología, servicios, dotación institucional) y concuerda con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.

- Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto: El predio presenta restricciones ambientales por el Acuerdo 198 de 2008, según el cual debe cumplir con eficiencias del 95% en los parámetros de DBO₅ y SST.

POMCA: Cornare Aprobó El Plan De Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Negro mediante Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para el cual se solicitó el permiso de vertimientos.

De acuerdo al SIG de CORNARE, el proyecto se encuentra ubicado en áreas de uso múltiples (áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenibles de los recursos naturales –áreas agrosilvopastoriles) establecidos en la zonificación ambiental del POMCA del Río Negro aprobada mediante Resolución 112-4795-2018 del 11 de noviembre de 2018.



DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO:

Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas Asados y Algo más:

Se cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas conformado por dos trampas de grasas, un sedimentador de dos compartimientos y un tercer compartimiento con filtro FAFA, el efluente es entregado al suelo mediante campo de infiltración. Se diseña el sistema para 150 personas con dotación de 25 L/persona-día.

DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input checked="" type="checkbox"/>	Primario: <input checked="" type="checkbox"/>	Secundario: <input type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: Cual?: _____	
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas				
Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
		-75	25	8.5	6	14
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente				
Preliminar o pretratamiento	Trampa grasas 1	Trampa de 500 litros Profundidad: 0.35 metros Ancho: 0.45 metros Largo: 0.40 metros TRH: 3 minutos				
	Trampa grasas 2	Trampa de 4000 litros Profundidad: 0.85 metros Ancho: 0.80 metros Largo: 0.80 metros TRH: 3 minutos				
Tratamiento primario	Sedimentador de dos compartimientos.	Profundidad: 1.56 metros Ancho: 1.20 metros Largo: 2.6 metros Longitud primer compartimiento: 1.70 metros				

		Longitud segundo compartimiento: 0.90 metros Volumen: 5 metros cúbicos. TRH: 17 horas
Tratamiento secundario	FAFA	Ancho: 1.20 metros Largo: 0.60 metros Altura del lecho: 0.80 Falso fondo: 0.40 metros Profundidad total: 1.56 metros Medio filtrante : grava y arena TRH: 14.6 horas
Manejo de Lodos		Se establece que el mantenimiento del sistema propuesto se hará anualmente, en la cual se hará succión de los lodos mediante empresa certificados para dicha labor. Los lodos generados en el sistema de trampa grasa serán almacenados temporalmente en el predio y entregado a gestor externo para su disposición final.
Otras unidades		Cajas de inspección a la entrada y salida del sistema para toma de muestras.

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

a. Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s): 0.043	Doméstico	Periódico Irregular	10 horas (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sírgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
		-75	22	57.4	6	3	57.5	2140

Prueba de Infiltración: Se presenta prueba de infiltración, la cual se llevó a cabo construyendo dos apiques en el área de infiltración, se saturó por 12 horas y se procedió a medir el descenso con respecto al tiempo cada 10 minutos. Se obtuvo un perfil de suelo limo y limos arenosos, con adecuado drenaje. Con los datos de campo se obtienen,

Se obtuvo una velocidad de infiltración es de 0.02 cm/s. De acuerdo con estos resultados se calcula el sistema de infiltración requiere un área de 9 metros cuadrados:

Zanja de infiltración:
Profundidad: 0.60m
Ancho: 0.45 metros
Largo: 15 metros

Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas centro de evento los Ángeles: Se cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas conformado un sedimentador de dos compartimientos y un tercer compartimiento con filtro FAFA, el efluente es entregado al suelo mediante campo de infiltración. Se diseña el sistema para 50 personas con dotación de 70 L/persona-día.

DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <u> X </u>	Primario: <u> X </u>	Secundario: <u> X </u>	Terciario: <u> X </u>	Otros: Cual?: <u> </u>	
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z:
			-75	22	55.7	06
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente				
Tratamiento primario	Sedimentador de dos compartimientos.	Profundidad: 1.50 metros Ancho: 1.30 metros Largo: 3.50 metros Longitud primer compartimiento: 2.30 metros Longitud segundo compartimiento: 1.20 metros Volumen: 6.75 metros cúbicos. TRH: 24 horas				
Tratamiento secundario	FAFA	Ancho: 1.30 metros Largo: 2.50 metros Altura del lecho: 1.20 metros Falso fondo: 0.40 metros Profundidad total: 1.50 metros Medio filtrante : grava y arena TRH: 27 horas				
Manejo de Lodos		Se establece que el mantenimiento del sistema propuesto se hará anualmente, en la cual se hará succión de los lodos mediante empresa certificados para dicha labor.				
Otras unidades		Cajas de inspección a la entrada y salida del sistema para toma de muestras.				

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

b. Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s): 0.041	Doméstico	Periódico Irregular	8 horas (horas/día)	16 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
		-75	22	55.7	06	03	57.5	2142

Se presenta el siguiente diseño de infiltración:

Zanja de infiltración: 2 ramales
Profundidad: 0.60m (0.30 m de grava y 0.30 m de tierra)
Ancho: 0.45 metros
Largo: 20 metros

CUMPLIMIENTO DECRETO 050 DE 2018

Plan de Operación y Mantenimiento: Se presenta Manual de operación en mantenimiento donde se dan a conocer las actividades a llevar a cabo para realizar el mantenimiento de las unidades que conforman los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas implementados.

El mantenimiento del tanque sedimentador se realizará cada año, sin embargo cada seis meses se deberán realizar actividades de inspección de natas y lodos para verificar que no se han alcanzado las profundidades de diseño. Para el filtro anaerobio de flujo ascendente se realizará mantenimiento cada 6 meses aproximadamente. Los lodos serán entregados a un gestor externo certificado para su tratamiento y disposición final.

Plan de Cierre y abandono del STARD: Se presenta plan de cierre y abandono de las unidades del sistema, incluyendo desmantelamiento de las estructuras, manejo de residuos generados en las actividades (reciclables, peligrosas, ordinarias), restauración de zonas intervenidas que incluye reconfiguración de suelos, reforestación con especies, de acuerdo al uso de suelo, se evalúa el traslado del sistema cuando se realice la ampliación de la vía Rionegro- La Ceja lo que implicaría el traslado del sistema de tratamiento actual. Para el cierre del sistema de infiltración se realizará demolición de las estructuras de entregas (tuberías, cajas de inspección), se realizará restauración con suelo, y se realizará sembrado de grama.

Evaluación ambiental del vertimiento:

En la evaluación ambiental presentada se realiza una valoración de impactos sobre el recurso suelo de los vertimientos de los sistemas de tratamiento, identificando como impactos significativos alteración de la calidad del suelo y cambios en la estructura del suelo, se establecen como medidas de manejo medidas de prevención como contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, realizar monitoreo del funcionamiento del STARD, adecuado sistema de disposición al cuerpo receptor en este caso el suelo. La documentación cumple con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 050 de 2018.

Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento: Radicado 131-7310 del 21 de agosto de 2019 y radicado 131-7074 de 13 de agosto de 2019. Mediante los radicados anteriores se allega información sobre plan de gestión de riesgo y manejo de vertimiento para el sistema del Restaurante Asados y Algo más y el centro de evento Los Angeles, los cuales se allegaron de forma independiente, la evaluación de manera conjunta, debido a que las amenazas identificadas son generales para los predios.

El Plan de gestión del riesgo presentado realiza una identificación de las amenazas naturales, operativas y socioeconómicas, que se presentan en el predio, y valora la vulnerabilidad del sistema ante dichas amenazas; obteniéndose que los escenarios de riesgo importantes son fallas en el sistema, daños en las infraestructuras del sistema, atentados, sabotajes y derrames. Teniendo en cuenta dichos escenarios se establecen medidas de reducción del riesgos encaminadas a realizar un adecuado mantenimiento de los sistemas de tratamiento lo cual incluye inspecciones para la identificación de fallas; control de caudal de ingreso en el sistema con el fin de evitar derrames. El plan cuenta con plan operativo que establece las actividades a llevar a cabo en casa de emergencia (antes, durante y después de la emergencia), se establece seguimiento y actualización del plan. La documentación presentada cumple con los términos de referencia establecidos en la Resolución 1514 de 2012.

OTRAS OBSERVACIONES

- ✓ Se realizó visita técnica el día 11 de febrero, en compañía del José Jiménez Alzate, propietario del establecimiento, Juan José Vargas, administrador del centro de eventos Los Angeles y por parte de Cornare Keyla Osorio Cárdenas. La visita se desarrolló con el fin de verificar la información allegada referente al centro de evento instalado en el predio.

- ✓ *En el predio se desarrolla la actividad de restaurante, se cuenta con un sistema para el tratamiento de las aguas residuales domésticas correspondiente a dos trampas grasas, un tanque séptico de dos compartimientos y un filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA, el efluente es infiltrado al suelo mediante campo de infiltración. Además en la parte trasera del predio se ha realizado la instalación de un centro de eventos, la cual cuenta con capacidad para 180 personas, para el tratamiento de las aguas residuales domésticas se cuenta con un sistema de tratamiento conformado por trampa grasas, sedimentador de dos compartimientos y filtro anaerobio de flujo ascendente, cuyo vertimiento es realizado al suelo mediante zanja de infiltración.*
- ✓ *En el centro d eventos no se realiza preparación de comidas, estas son subcontratadas para cada evento, por lo que las aguas residuales domésticas son provenientes del uso de las unidades sanitarias y la limpieza de las instalaciones.*

Se anexan evidencias fotográficas para mayor claridad:

Figura 1: Sistema de Tratamiento de agua residuales doméstico del centro de evento los Ángeles



Figura 2: Instalaciones del Centro de Evento Los Ángeles.



Figura 3: Sistema de tratamiento de Asados y Algo mas



4. CONCLUSIONES

- 4.1 En los predios identificados con matriculas inmobiliarias FMI 020-180956 (020-165944 Actual) y FMI 018-29566 (020-165945 Actual) se encuentra establecidas las actividades de restaurante y centro de eventos, se encuentra ubicado de en la vereda aguas claras en el Municipio del Carmen de Viboral, se generan aguas residuales domésticas en las actividades de servicio de alimentación, uso de unidades sanitarias, aseo y limpieza de las instalaciones del restaurante y uso de unidades sanitarias, lavamanos del centro de eventos.
- 4.2 El predio presenta restricciones ambientales establecidas por los acuerdos Corporativos, según el acuerdo 198 de 2008 por el cual se debe cumplir con remociones en SST y DBO de mínimo 95%, además de acuerdo a la zonificación del POMCA del Río Negro, la actividad es compatible debido a que el uso de los predios es de uso múltiples (áreas para la producción agrícola, ganadera y de uso sostenibles de los recursos naturales –áreas agrosilvopastoriles); con respecto al P.B.O.T, la actividad desarrollada en el predio se encuentra como **uso compatible o complementario** debido a que no se opone al uso principal (ciencia, innovación y tecnología, servicios, dotación institucional) y concuerda con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.
- 4.3 El los predios se cuenta con dos sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas; un sistema para el establecimiento Asados y Algo mas (restaurante) y un sistema de tratamiento para el centro de eventos Los Ángeles. Los sistemas instalados cuentan con trampa grasas, sedimentador de dos compartimientos y filtro anaerobio de flujo ascendente, cuyos efluentes son entregados al suelo mediante zanjas de infiltración. Los diseños de los sistemas cumplen con los criterios establecidos en el RAS 2017, sin embargo los predios se encuentran sobre un corredor que presenta las restricciones ambientales por el Acuerdo 198 de 2008, según el cual debe cumplir con eficiencias del 95% en los parámetros de DBO₅ y SST, por lo que lo sistemas actuales a pesar de cumplir con los criterios de diseño no alcanzan dichas remociones (Artículo 184. Eficiencias de procesos de tratamiento. RAS 2017) por lo que se requiere que se implementen unidades adicionales a los sistemas actuales de manera que alcancen dichas remociones.
- 4.4 Los vertimiento de aguas residuales domésticas del sistema de tratamiento del restaurante es realizado al suelo mediante zanjas de infiltración, se presenta pruebas de infiltración en el área

utilizada, de acuerdo a las cuales las áreas para infiltrar el vertimiento presentan características buenas de drenaje, el sistema de infiltración implementado cumple con los criterios de diseño para realizar una entrega adecuada al cuerpo receptor sin causar saturación o alteración a la capacidad de percolación del suelo; para el sistema del centro de eventos no se presentan la memorias ni las pruebas que justifiquen el sistema de infiltración implementado.

- 4.5 *Se presenta plan de operación y mantenimiento de todas las estructuras que conforman los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, los cuales responden a las necesidades operativas para el adecuado funcionamiento, acorde a lo establecido en el artículo 6 del decreto 050 de 2018 para aguas domésticas tratadas.*
- 4.6 *Se presenta plan de cierre y abandono donde se establecen alternativas de cierre del sistema de aguas residuales domésticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del decreto 050 de 2018, para aguas domésticas tratadas. Las medidas de manejo para el cierre del sistema de infiltración planteadas permiten una adecuada gestión de los impactos evaluados sobre el cuerpo receptor de vertimientos.*
- 4.7 *La evaluación ambiental del vertimiento presentada valora los impactos del vertimiento sobre el recurso suelo, como contaminación de suelo, generación de malos olores, se establecieron medidas de manejos encaminadas al mantenimiento de las estructuras, caracterización de los sistemas de tratamiento, medidas que permiten una adecuada gestión de los impactos. Los lodos y natas son recolectados y entregados a terceros certificados. La evaluación ambiental cumple con los términos de referencia establecidos en el artículo 9 del decreto 050 de 2018.*
- 4.8 *Sobre el plan de gestión de riesgo para el manejo de vertimientos: cumple con la información necesaria para atender algún evento sobre los sistemas de tratamientos de las aguas residuales domésticas que se generan en los establecimientos, por lo que cumple con la Resolución 1514 de 2012. Es factible aprobar éste plan con el presente informe técnico.*

Con la información allegada por la interesada es factible dar concepto favorable al permiso de vertimientos, debido a que se cumple con todos los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.3.4.9.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Constitución Política, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

(...)”

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: “Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.”

El Decreto ibídem, en su artículo 2.2.3.3.5.7 dispone: *“La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución*

El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años”.

Que el artículo 2.2.3.3.5.4 ibídem, indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos *“Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

(...)”

Que el Decreto 050 modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, en cuanto a los vertimientos con descarga al recurso suelo.

Que la Resolución 1514 del 31 de agosto del 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece la responsabilidad del PGMV, en los siguientes términos: *“La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución.”*

Que en virtud del Artículo 11 del Decreto 019 de Enero 10 del 2012, por medio del cual se establece que:

“(…) Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección.”

Que en virtud de lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el **Informe Técnico N° 131-0351 del 27 de febrero de 2020**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud del permiso de vertimientos, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR el Auto con radicado 131-0108 del 26 de octubre de 2018, en su artículo primero, para que en adelante se entienda así:

“ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por el señor **JOSÉ DARÍO JIMÉNEZ ALZATE,** identificado con cédula número 15.421.647, para el Sistema de Tratamiento de **Aguas Residuales DOMÉSTICAS –ARD-**, a generarse en el restaurante “Asados y Algo Más” y centro de eventos “Los Ángeles”, en beneficio de los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria 020-180956 y 020-165945, ubicados en el municipio de El Carmen de Viboral.”

ARTÍCULO SEGUNDO. OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS al señor **JOSÉ DARÍO JIMÉNEZ ALZATE,** identificado con cédula número 15.421.647, para el Sistema de Tratamiento de **Aguas Residuales DOMÉSTICAS –ARD-**, a generarse en el restaurante “Asados y Algo Más” y centro de eventos “Los Ángeles”, en beneficio de los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria 020-180956 y 020-165945, ubicados en el municipio de El Carmen de Viboral.”

Parágrafo. La vigencia del presente permiso de vertimientos, será por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación. El término establecido podrá renovarse mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTÍCULO TERCERO. APROBAR el sistema de tratamientos de las **Aguas Residuales Domésticas –ARD-** a generarse en el restaurante “Asados y Algo Más” y centro de eventos “Los Ángeles”, conformado por las siguientes unidades:

Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas Asados y Algo más:

Se cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas conformado por dos trampas de grasas, un sedimentador de dos compartimientos y un tercer compartimiento con filtro FAFA, el efluente es entregado al suelo mediante campo de infiltración. Se diseña el sistema para 150 personas con dotación de 25 L/persona-día.

DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input checked="" type="checkbox"/>	Primario: <input checked="" type="checkbox"/>	Secundario: <input type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: Cual?: _____	
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas				
Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
		-75	25	8.5	6	14
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente				
Preliminar o pretratamiento	Trampa grasas 1	Trampa de 500 litros Profundidad: 0.35 metros Ancho: 0.45 metros Largo: 0.40 metros TRH: 3 minutos				
	Trampa grasas 2	Trampa de 4000 litros Profundidad: 0.85 metros Ancho: 0.80 metros Largo: 0.80 metros TRH: 3 minutos				
Tratamiento primario	Sedimentador de dos compartimientos.	Profundidad: 1.56 metros Ancho: 1.20 metros Largo: 2.6 metros Longitud primer compartimiento: 1.70 metros Longitud segundo compartimiento: 0.90 metros				

		Volumen: 5 metros cúbicos. TRH: 17 horas
Tratamiento secundario	FAFA	Ancho: 1.20 metros Largo: 0.60 metros Altura del lecho: 0.80 Falso fondo: 0.40 metros Profundidad total: 1.56 metros Medio filtrante : grava y arena TRH: 14.6 horas
Manejo de Lodos		Se establece que el mantenimiento del sistema propuesto se hará anualmente, en la cual se hará succión de los lodos mediante empresa certificadas para dicha labor. Los lodos generados en el sistema de trampa grasa serán almacenados temporalmente en el predio y entregado a gestor externo para su disposición final.
Otras unidades		Cajas de inspección a la entrada y salida del sistema para toma de muestras.

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

c. Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Suelo	Campo de infiltración	Q (L/s): 0.043	Doméstico	Periódico Irregular	10 horas (horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
		-75	22	57.4	6	3	57.5	2140

Sistema de infiltración requiere un área de 9 metros cuadrados:

Zanja de infiltración: 1
Profundidad: 0.60m
Ancho: 0.45 metros
Largo: 15 metros

Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas centro de evento los Ángeles: Se cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas conformado un sedimentador de dos compartimientos y un tercer compartimiento con filtro FAFA, el efluente es entregado al suelo mediante campo de infiltración. Se diseña el sistema para 50 personas con dotación de 70 L/persona-día.

DESCRIPCIÓN DEL O LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO:

Tipo de Tratamiento	Preliminar o Pretratamiento: <input type="checkbox"/>	Primario: <input type="checkbox"/>	Secundario: <input type="checkbox"/>	Terciario: <input type="checkbox"/>	Otros: Cual?: _____		
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas				
Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
			-75	22	55.7	06	03

Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente
Preliminar o pretratamiento	Trampa grasas	Profundidad: 1.05 metros Ancho: 0.75 metros Largo: 0.75 metros TRH: 30 minutos
Tratamiento primario	Sedimentador de dos compartimientos.	Profundidad: 1.50 metros Ancho: 1.30 metros Largo: 3.50 metros Longitud primer compartimiento: 2.30 metros Longitud segundo compartimiento: 1.20 metros Volumen: 6.75 metros cúbicos. TRH: 24 horas
Tratamiento secundario	FAFA	Ancho: 1.30 metros Largo: 2.50 metros Altura del lecho: 1.20 metros Falso fondo: 0.40 metros Profundidad total: 1.50 metros Medio filtrante : grava y arena TRH: 27 horas
Manejo de Lodos		Se establece que el mantenimiento del sistema propuesto se hará anualmente, en la cual se hará succión de los lodos mediante empresa certificados para dicha labor.
Otras unidades		Cajas de inspección a la entrada y salida del sistema para toma de muestras.

INFORMACION DEL VERTIMIENTO:

d. Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Sistema de infiltración	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Suelo	Zanjas de infiltración.	Q (L/s): 0.041	Doméstico	Periódico Irregular	8 horas (horas/día)	16 (días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y	
		-75	22	55.7	06	03
					57.5	Z: 2142

ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR al señor **JOSÉ DARIO JIMÉNEZ ALZATE**, para que en **término de sesenta (30) días calendario**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente ante la Corporación:

1- Memorias de diseños de las estructuras complementarias a implementar a los sistemas actuales con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 198 del 2008, sobre remoción de SST y DBO igual o mayor al 95%. De igual forma allegar los respectivos planos de las estructuras.

2- Allegar diseño del sistema de infiltración del efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del centro de evento, toda vez que no se presentó el desarrollo del mismo

para llegar a sistema actual implementado (allegar prueba de infiltración de la zona actual del vertimiento).

ARTÍCULO QUINTO. ACOGER el PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas del cultivo, los cuales cuentan con las actividades a llevar a cabo para el adecuado funcionamiento de los sistemas de tratamiento de acuerdo a lo establecido el artículo 6 del Decreto 050 de 2018 que modifica el artículo 2.2.3.3.4.9. del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Se recomienda a la parte interesada llevar registro de los mantenimientos realizados.

ARTÍCULO SEXTO. ACOGER el PLAN DE CIERRE Y ABANDONO de los sistemas de tratamientos de aguas residuales domésticas, dado que cumple con la información básica para los procesos de restauración y mitigación de impactos en caso de cierre de acuerdo a lo establecido el artículo 6 del Decreto 050 de 2018 que modifica el artículo 2.2.3.3.4.9. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. APROBAR el PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE LOS VERTIMIENTOS, ya que ya que está acorde a los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015 y, con la información necesaria para atender alguna emergencia que pueda afectar el adecuado funcionamiento de los sistemas de tratamientos de aguas residuales domésticas.

ARTÍCULO OCTAVO. REQUERIR al señor **JOSÉ DARIO JIMÉNEZ ALZATE**, para que de manera anual, presente ante la Corporación:

- Realice caracterización a los sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, antes y después (antes del campo de infiltración) del sistema de tratamiento, realizando muestreo compuesto como mínimo de cuatro horas con alícuotas cada 20 minutos, tomando los datos de campo ph, temperatura y caudal, y analizar los parámetros de: Demanda Biológica de Oxígeno evaluada a los cinco días (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Grasas & Aceites, Sólidos Suspendidos, Sólidos Suspendidos Totales.
- Allegar evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (anexar los registros fotográficos, certificados, entre otros).
- Deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento PGRMV, del sistema de tratamiento implementado, los cuales podrán ser verificados por la Corporación, así mismo realizar revisión periódica de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan, y del ser el caso realizar las actualizaciones o ajustes requeridos.
- Notificar a la Corporación con quince días de antelación la fecha y hora del monitoreo, al correo electrónico reportemonitoreo@cornare.gov.co con el fin de que la Corporación tenga conocimiento y de ser necesario realice acompañamiento a dicha actividad.

ARTÍCULO NOVENO. INFORMAR a la parte interesada, que deberá acatar lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de 2015, el cual preceptúa:

“Artículo 2.2.3.3.4.15: Suspensión de actividades. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de **inmediato** el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo,

deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas. (Negrita fuera del texto).

Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias, se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (...)”.

ARTÍCULO DÉCIMO. INFORMAR a la parte interesada, que deberá dar cumplimiento a las siguientes actividades:

1. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal.
2. Los sistemas de tratamiento deberán contar con las estructuras que permitan el aforo y toma de muestras (entrada y salida), para el permiso objeto de análisis deberá a la salida del sistema de pulimento en caso de implementarlo permitir evaluar las eficiencias.
3. Toda modificación a las obras autorizadas en este permiso, ameritan el trámite de modificación del mismo, así como la inclusión de nuevos sistemas de tratamiento requieren el trámite de un permiso ante la Corporación, antes de realizar dichas obras.
4. El manual de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento deberá permanecer en las instalaciones del predio, ser suministrado al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de Control y Seguimiento.
5. Deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, los cuales podrán ser verificados por CORNARE.
6. Deberá llevar un registro del manejo de los lodos, a fin de que Cornare pueda hacer el seguimiento del manejo y disposición final de estos residuos.
7. La concentración esperada aguas abajo en la fuente receptora deberá cumplir los objetivos de calidad asociados a esa fuente hídrica, establecidos en la Resolución 112-5304 del 26 de octubre de 2016, lo cual será objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación.

ARTICULO DÉCIMOPRIMERO. ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO DÉCILOSEGUNDO. ADVERTIR a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan de Ordenación y Manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMOTERCERO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **JOSÉ DARIO JIMÉNEZ ALZATE**, propietario del restaurante “Asados y Algo Más” y centro de eventos “Los Ángeles”. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO DÉCIMOCUARTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DÉCIMOQUINTO. ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.148.04.31709

Proyectó: María Alejandra Guarín

Técnico: Keila Osorio.

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Vertimientos